

RESOLUCION N°...~~654~~

JOSÉ C. PAZ, 30 NOV 2022

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 524 del 28 de septiembre de 2022; el Expediente N° 831/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la provisión, instalación e implementación de enlace de Telecomunicaciones por tendido de fibra óptica en vía pública, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, dependiente de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 524/2022, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por compulsa Abreviada por Monto N° 54/2022 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F, G, H e I, este último con su Apéndice.

Que el llamado a la Contratación Directa por compulsa Abreviada por Monto



N° 54/2022 fue establecido para el día 25 de octubre de 2022, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$2.970.000,00.-).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de VEINTISÉIS (26) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a TREINTA Y CUATRO (34) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N°



1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 83/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, fueron recibidas CUATRO (4) propuestas pertenecientes a COMUNITEL S.A., CUIT N° 30-70784651-4; PAULO EMILIO FERNÁNDEZ, CUIT N° 20-17367008-8; VOZYDATOS S.R.L., CUIT N° 30-70836959-0; y SERVICIOS CRÍTICOS TESLA S.R.L., CUIT N° 30-71339180-4.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 524/2022, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 02 de noviembre del año 2022, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 39/2022, en el cual sugiere adjudicar los renglones 1 y 2 a la oferta presentada por COMUNITEL S.A., CUIT N° 30-70784651-4, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por VOZYDATOS S.R.L., CUIT N° 30-70836959-0 en los términos del inciso k), artículo 66, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016; y deja constancia, además, que la oferta para los renglones 1 y 2 no



cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo I del Pliego de Condiciones Particulares; no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta Universidad; no presenta la documentación requerida en el inciso 4, artículo 5 del Pliego de Condiciones Particulares; no cumple con lo establecido en el inciso a), artículo 66 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016; y que el oferente no cumple con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, así también, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la totalidad de oferta presentada por SERVICIOS CRÍTICOS TESLA S.R.L., CUIT N° 30-71339180-4, en los términos del inciso k), artículo 66 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y, deja constancia que, la oferta para los renglones 1 y 2 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta Universidad.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar la oferta presentada por PAULO EMILIO FERNÁNDEZ, CUIT N° 20-17367008-8 para el renglón 2 por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo I del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 39/2022 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Contratación Directa por compulsa

UNPAZ



Abreviada por Monto N° 54/2022 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ



Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

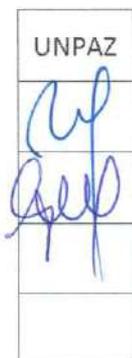
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por

compulsa Abreviada por Monto N° 54/2022 encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la provisión, instalación e implementación de enlace de Telecomunicaciones por tendido de fibra óptica en vía pública, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, dependiente de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones 1 y 2 a la oferta presentada por COMUNITEL S.A., CUIT N° 30-70784651-4, por un monto total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 41/100 (\$ 3.571.889,41.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar la totalidad de las ofertas presentadas por VOZYDATOS S.R.L., CUIT N° 30-70836959-0; SERVICIOS CRÍTICOS TESLA S.R.L., CUIT N° 30-71339180-4; y la oferta para el renglón 2 realizada por PAULO EMILIO FERNÁNDEZ, CUIT N° 20-17367008-8, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de



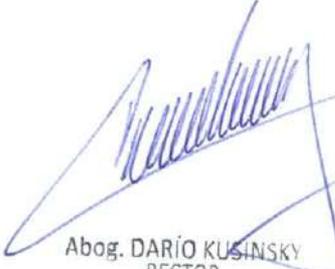
proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar el gasto imputándose con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

R.0001.001.002.003.16.01.01.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4

A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y notificar a COMUNITEL S.A., CUIT N° 30-70784651-4; PAULO EMILIO FERNÁNDEZ, CUIT N° 20-17367008-8; VOZYDATOS S.R.L., CUIT N° 30-70836959-0; y SERVICIOS CRÍTICOS TESLA S.R.L., CUIT N° 30-71339180-4. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.


Abog. DARÍO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION N° 654

UNPAZ

